RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 072–2024–MDB/A

Barranquita, 03 de abril de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANQUITA

VISTO:

El Informe Legal N°026-2024/KPP-ALE/MDB, de fecha 26 de marzo de 2024, emitido por el Asesor Legal Externo, La Carta N° 035-2024-GM/MDB, de fecha 25 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, El Informe N° 058-2024-GDSYEL/MDB, de fecha 18 de marzo de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Económico Local (E), El Informe N°005-2024-MDB/SGCLyCS, de fecha 13 de marzo de 2024, emitido por la Subgerente de Comercio, Licencias y Control Sanitario (E), El Oficio N°001-2024-P-MA, de fecha 06 de febrero de 2024, con Exp N° 4439, presentada por el Presidente del Comité del Mercado de Abastos del distrito de Barranquita, provincia de Lamas, departamento de San Martin, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el art. N° 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Articulo II Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el articulo 73° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades, asumen las competencias y ejercen las funciones especificas señaladas en el Capitulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: En materia de participación vecinal en el desarrollo local; 5.2. Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización; 5.3. Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 84°, numeral 2.2 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, el artículo 112° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información";

Que, corresponde tomar en consideración lo regulado por el TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, en lo que respecta Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo 1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios

Escaneado con CamScanner

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 072–2024–MDB/A

generales del Derecho Administrativo: 1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante el artículo 6° del Título II de la Ordenanza Municipal N°002-2023-MDB, la Junta Directiva de Abastos pueden adoptar la denominación de "Organizaciones de Comerciantes de Mercados, de Galerías u Otros" correspondiente al ítem 6.5 de Organizaciones económicas;

Que, con Oficio N°001-2024-P-MA, de fecha 06 de febrero de 2024, con expediente N° 4439, el presidente electo del comité del Mercado de Abastos del distrito de Barranquita, provincia de Lamas, departamento de San Martin, señor: **GERICO MEZA RODRIGUEZ,** identificado con DNI N° 40433937, solicita que mediante resolución de alcaldía, el reconocimiento de la nueva junta directiva del Mercado de Bastos del Distrito de Barranquita – provincia de Lamas, departamento de San Martín, adjuntando copia de acta de lección del nuevo comité;

Que, según INFORME N°005-2024-MDB/SGCLyCS, de fecha 13 de marzo de 2024, presentado por la Subgerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario (E), da a conocer que la solicitud presentada y emite opinión favorable para su reconocimiento de la nueva junta directiva;

Que, según INFORME N°058-2024-GDSYEL/MDB, de fecha 18 de marzo de 2024, presentado por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico Local (E), solicita el reconocimiento mediante Acto Resolutivo de la Junta Directiva del Mercado de Abastos del distrito de Barranquita, para el periodo 2024 – 2025;

Que, mediante Carta N° 0035-2024-GM/MDB, de fecha 25 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, solicita Opinión Legal al Asesor Legal Externo para Reconocimiento de la Junta Directiva del Mercado de Abastos del distrito de Barranquita, para el periodo 2024-2025;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 026-2024/KPP-ALE/MDB, de fecha 26 de marzo de 2024, emitido por el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Barranquita, Recomienda: Declarar Procedente el Reconocimiento de la Junta Directiva del Mercado de Abastos del distrito de Barranquita mediante Acto Resolutivo de Alcaldía;

En uso de las atribuciones conferidas, en el artículo 20° numeral 6, concordado con el 2° párrafo del artículo 39° y el artículo 43° de la Ley 27972;

RESUELVE:

Escaneado con CamScanner

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 072–2024–MDB/A

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER Y REGISTRAR, a la Junta Directiva del Mercado de Abastos del distrito de Barranquita, provincia de Lamas, departamento de San Martin, en la forma que a continuación se detalla:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	GERICO MEZA RODRIGUEZ	40433937
Vicepresidenta	LETI LLANINA CELIS PISCO	48326564
Secretaria	NORITH SALAS AREVALO	48614458
Tesorera	THALIA LEÓN SINARAHUA	70292096
Fiscal	NILMA MURRIETA PINEDO	42416190
Vocal (1)	CARMEN PAREDES PIZANGO	00930489
Vocal (2)	HITALO TANANTA ISUIZA	40313335

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Junta Directiva reconocida en el artículo precedente, ejercerán sus funciones por el periodo de 02 (dos) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución y su posterior juramentación de las integrantes del comité pudiendo ser reelegidas en sus cargos por una sola vez, conforme a si lo establezcan sus respectivos estatutos.

ARTICULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO, cualquier otra disposición municipal de igual o menor jerarquía, que se opongan al presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico Local, el empadronamiento de la Junta Directiva del Mercado de Abastos del distrito de Barranquita, provincia de Lamas, departamento de San Martin, para el correcto desarrollo de sus actividades, en el libro de organizaciones sociales del distrito de Barranquita.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR a través de la oficina de Secretaria General, la presente Resolución a los interesados y a las autoridades distritales a fin de que brinden todas las facilidades necesarias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLACE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANQUITA

Maher Guerrero Ordoñez
ALCALDE

Escaneado con CamScanner